

PRESENTO PERICIA

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN I NOMINACION

JUICIO: “ALBORNOZ ISAIAS LAUTARO c/ ALDERETE VICTOR MATIAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”

EXPTE N° 218/22 – A 2

VIVIANA DEL VALLE NAHID, Ingeniera Mecánica, Matrícula Profesional N° 27.700 (COPIT), Perito Mecánico designado en este cuaderno, cuyos demás datos constan en autos, a V.S. respetuosamente me dirijo y digo:

OBJETO.-

Que vengo en tiempo y forma a presentar la **PERICIA ACCIDENTOLÓGICA**, basada en las pruebas obrantes en la causa penal caratulada “**ALDERETE VICTOR MATIAS s/ LESIONES CULPOSAS legajo 003495/2022.**”

Punto de Pericia **1.-***Determine la dinámica del accidente y el punto de impacto.*

Respuesta al Punto de Pericia **1.-**

Respecto a la Dinámica del siniestro:

El día 07 de julio de 2022, en horas 21:15 aproximadamente, el automóvil CHEVROLET, Modelo: ONIX, Tipo: SEDÁN 5 ptas., Dominio: AA 760 CT, circulaba con dos ocupantes (el Sr. Alderete Víctor Matías como conductor y su hija María Olivia Alderete) por calle La Rioja, de la Ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, en sentido de Norte a Sur; al ir transitando la intersección de esa calle con 24 de Septiembre, advierte, sorpresivamente, la proximidad de la motocicleta Honda Biz 125, sin dominio a la vista (conducida por el Sr. Albornoz Isaías Lautaro y como acompañante el Sr. Medina Hernán Andrés) que se desplazaba por esta última, en sentido de Este a Oeste; el conductor del automóvil frena, dejando una marca de neumático sobre el pavimento de 3,60 (m) aproximadamente; simultáneamente el motociclista trata de sobrepasar al automóvil adelantándosele, pero no lo logra, y termina colisionando al mismo en su lateral delantero izquierdo, con el frente de la motocicleta.

En el lapso del impacto y, como consecuencia del mismo, se producen las averías y deformaciones en los vehículos y algunos daños en las personas; la motocicleta gira en sentido antihorario, cayendo al pavimento sobre su lateral derecho, para quedar con su frente orientado hacia el

cardinal Sur. Paralelamente el conductor de la motocicleta, golpea sobre el automóvil y, por la inercia que traía, es lanzado al aire, al igual que su acompañante, terminando en una posición final no registrada.

La fuerza del impacto que acciona sobre el automóvil no actúa sobre el centro de gravedad del mismo (es excéntrica), lo que ocasionó que el vehículo se desplazara desviándose de su trayectoria original, un ángulo de 25° aproximadamente hacia el suroeste, quedando casi completamente sobre la acera homónima de la intersección.

Respecto al punto de impacto:

En la Fig. N° 1 se ha representado la posición y ubicación aproximadas de los vehículos partícipes del siniestro de autos, en el momento del impacto.

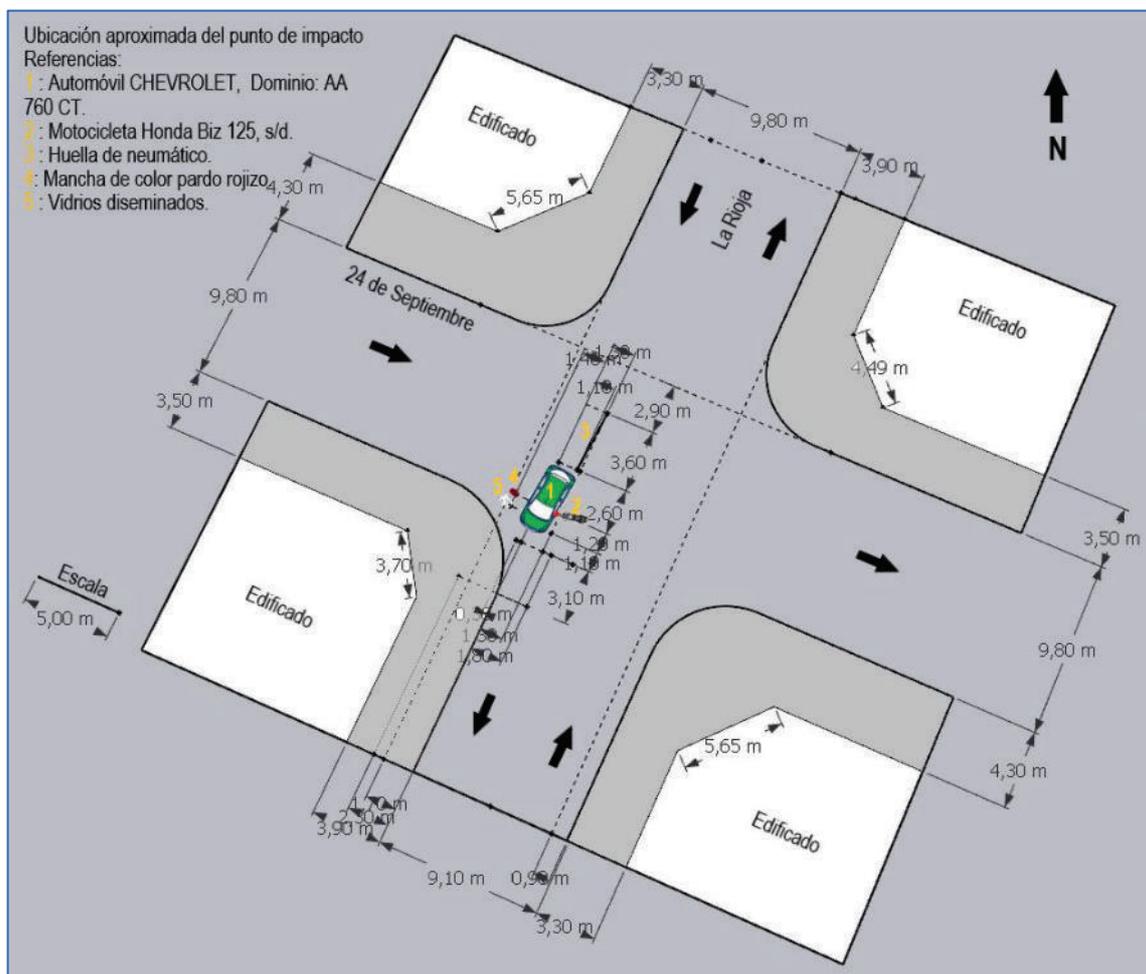


Fig. N° 1: Ubicación aproximada del punto de impacto

En la Fig. N° 2 se ha representado la ubicación y posición final de los vehículos partícipes del siniestro de autos

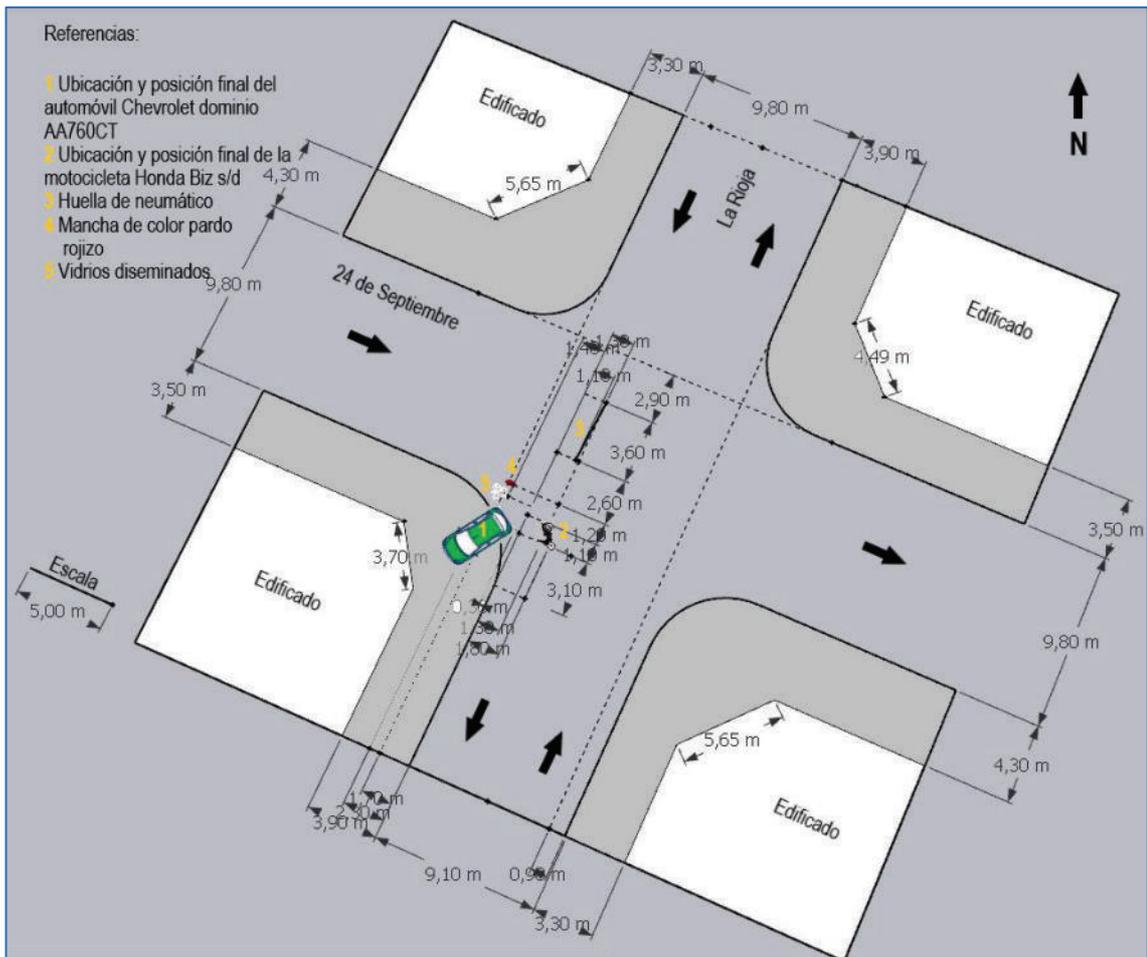


Fig. N° 2: Ubicación y posición final de los vehículos partícipes del siniestro de autos

En la Fig. N° 3 se ha representado la posición aproximada de los vehículos partícipes del siniestro de autos, en dos instantes diferentes, en el momento del impacto y finalizada la colisión.

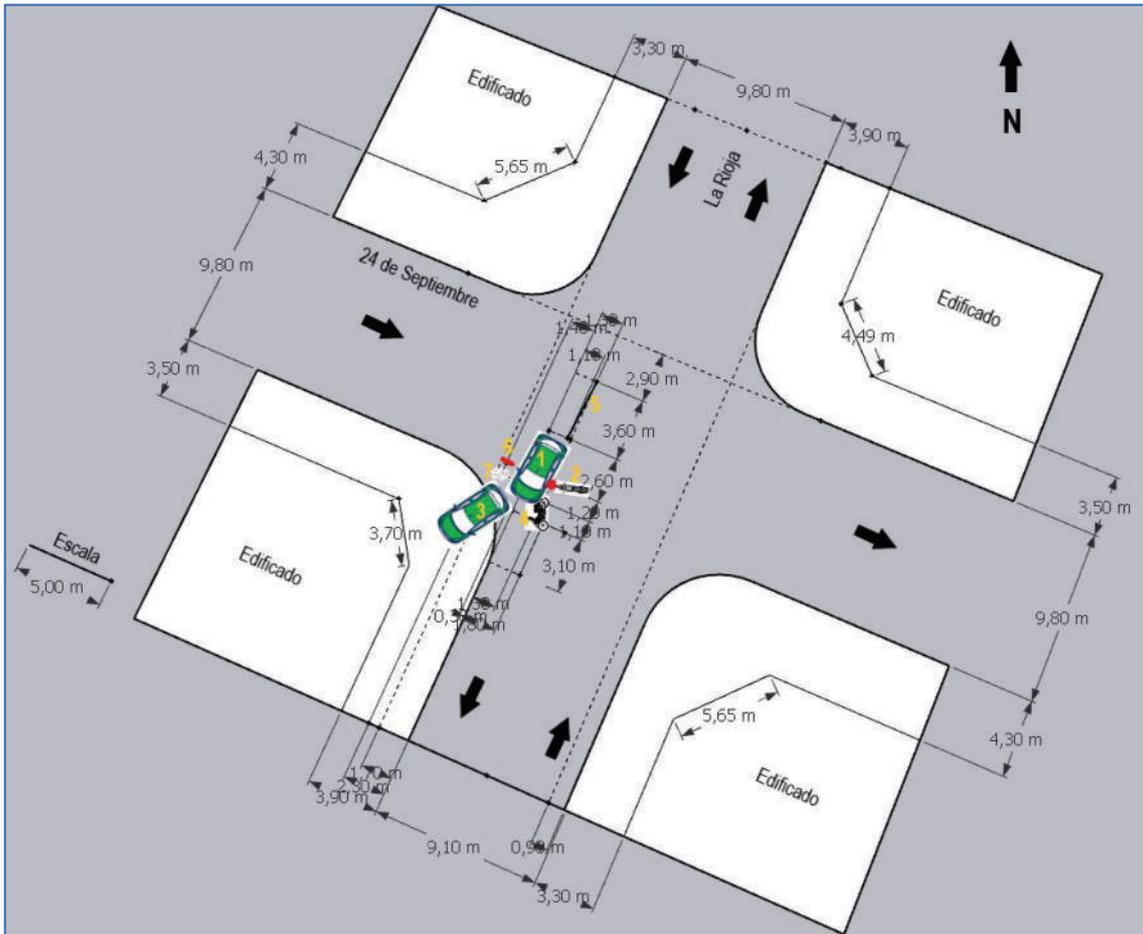


Fig. N° 3: Posición aproximada de los vehículos en el momento del impacto y posición final de los mismos.

Referencias de la Fig. N° 3:

1 : Posición aproximada del automóvil CHEVROLET, Modelo: ONIX, Tipo: SEDÁN 5 ptas., Dominio: AA 760 CT, en el momento del impacto.

2 : Posición aproximada de la motocicleta Honda Biz 125, sin dominio a la vista, en el momento del impacto.

3 : Posición final del automóvil CHEVROLET, Modelo: ONIX, Tipo: SEDÁN 5 ptas., Dominio: AA 760 CT.

4 : Posición final de la motocicleta Honda Biz 125, sin dominio a la vista.

5 : Huella de neumático.

6 : Mancha de color pardo rojizo.

7 : Vidrios diseminados.

Punto de Pericia 2.- *Determine la velocidad de los vehículos involucrados y prioridad de paso.*

Respuesta al Punto de Pericia 2.-

Respecto a la velocidad de circulación del automóvil:

Para el cálculo de la velocidad inicial de un vehículo por la longitud de sus huellas de frenada, tomando como referencia los siguientes datos:

Longitud de la huella de frenada: 3,6 (m)

Coefficiente de rozamiento: 0,7

Pendiente (valor negativo=descendente): 0 %

Suma de tiempos con reducción de velocidad y aún sin marcado de huellas: 0,5 (s)

Velocidad en el momento del impacto: ≈ 0 (km/h)

Margen de error: 10 %

En principio, empleando la ecuación:

$$v = 15,9 \sqrt{D (F \pm p)}$$

se obtendría como resultado: 25,24 (km/h), lo que equivale a una velocidad de 7 (m/s), ello implica que, en el tiempo transcurrido desde que se observa la situación de peligro y se empieza a actuar para detener el vehículo, hasta que se empiezan a marcar las huellas, (0.5 (s)), se hubiera recorrido una distancia de 3.5 (m), (0.5 multiplicado por 7); lo que, sumado a la longitud de la huella de frenada, (3.6 (m)), arrojaría una longitud total de 7,1 (m).

Empleando nuevamente la ecuación: $v = 15,9 \sqrt{D (F \pm p)}$, con la nueva distancia (7,1 (m)), se obtiene un resultado de: 35,44 (km/h)

Considerando que el automóvil, alcanza, aproximadamente, el estado de reposo al culminar la huella de frenada, aplicando el margen de error establecido (10 %), es que puede concluirse que su velocidad de circulación, antes de la maniobra de frenado, estaba comprendida entre 32 y 39 (km/h).

Respecto a la velocidad de circulación de la motocicleta:

Debido a que no se cuenta con datos necesarios (ubicación pos colisión del conductor de la motocicleta y su acompañante, mediciones de las deformaciones en el automóvil y en la motocicleta) para aplicar ecuaciones matemáticas de la cinemática o de energía o de cantidad de movimiento, no resulta posible calcular la velocidad de circulación de la motocicleta antes de la colisión con el automóvil.

Respecto a la prioridad de paso:

La prioridad de paso estaba dada para el automóvil, por dos razones:

1.- Teniendo en cuenta que, en la esquina semaforizada de 24 de Septiembre y Lucas Córdoba, esto es, a una cuadra de la intersección de 24 de Septiembre y la Rioja, está el cartel y la señalización vertical de NO AVANZAR CONTRAMANO, por calle 24 de Septiembre (Fig. N° 4).



Fig. N° 4: Intersección de 24 de Septiembre y Lucas Córdoba.

Considerando que, la calle La Rioja posee doble mano de circulación, lo que se evidencia en la señalización de calle Libertad y La Rioja, (a tres cuadras de 24 de septiembre y La Rioja) (Fig. N° 5).



Fig. N° 5: Esquina de Libertad y La Rioja.

Todo ello significa que la motocicleta circulaba en contramano y el automóvil por mano habilitada, lo que otorgaba plena prioridad de paso a este último.

2.- Por llegar el automóvil a la intersección de calles La Rioja y 24 de Septiembre, desde la derecha, gozaba de prioridad de paso, por el Art. N° 41 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449:

ARTICULO 41. — PRIORIDADES. Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta...

Punto de Pericia **3**.-*Establezca las causas por las cuales se produjo el accidente y determine a través del informe la posibilidad de evitar el mismo.*

Respuesta al Punto de Pericia **3**).

Respecto a las causas por las cuales se produjo el siniestro:

La principal causa por la que se produjo el siniestro de autos fue debido a que, el conductor de la motocicleta, no respetó la prioridad de paso del automóvil que llegaba a la intersección desde la derecha; por haber circulado en contramano, sin licencia y a una velocidad, que no podría haberle permitido responder adecuadamente ante una situación de riesgo, por no encontrarse su vehículo en condiciones aptas para transitar en forma segura (la motocicleta poseía el conjunto de dirección en mal estado de conservación; no poseía espejos retrovisores ni faros delanteros, la bocina se encontraba en regular estado de conservación; la cubierta delantera en mal estado de conservación, sin dibujo, "lisa"; la cubierta trasera en regular estado su banda de rodamiento y su freno delantero en mal estado de conservación).

Una causa secundaria, fue que, el conductor del automóvil, no alcanzó a ver venir la motocicleta con la suficiente antelación para evitar, mediante alguna maniobra (como por ejemplo haber frenado hasta el reposo antes de emprender el cruce), ser colisionado.

Respecto a la posibilidad de evitar el siniestro:

El siniestro de autos podría haberse evitado si el motociclista hubiera estado habilitado, mediante licencia para conducir motocicletas (lo que no podría haber cumplido porque contaba, al momento de producirse el siniestro, con 16 años), ya que la misma requiere el conocimiento profundo de la **Ley Nacional de Tránsito** y del modo adecuado de conducir este tipo de vehículos en particular; si hubiera circulado con su vehículo en adecuado estado para transitar y responder a los imprevistos propios de la circulación; si no hubiera circulado en contramano; si hubiese respetado, cuando llegó a la intersección, la prioridad de paso del automóvil que avanzaba por su derecha y si hubieran usado, él y su acompañante, chalecos o ropa reflectiva (lo que no consta que la vistieran) que ayuda a la visibilización, sobre todo en horario nocturno.

Secundariamente, se hubiese podido evitar el siniestro de autos si, el conductor del automóvil, al llegar a la intersección de calles La Rioja con 24 de Septiembre, hubiera podido detectar, con mayor anticipación, la motocicleta que se acercaba desde su izquierda y haber aplicado los frenos unos instantes antes de cuando lo hizo.

II.-PETITORIO.-

Habiendo dado cumplimiento a la tarea pericial encomendada, de manera precisa solicito a S.S.:

- 1.- Se tenga por presentada la pericia en tiempo y forma.-
- 2.- Oportunamente se regulen honorarios a esta Perito por la tarea encomendada.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA